



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00077-00

Sería del caso proceder admitir el proceso de la referencia. Sin embargo, encuentra la suscrita la necesidad de soportar con mayor rigurosidad la calidad del demandante, de cara a la solicitud de entrega provisional del inmueble.

Así las cosas, inadmite la demanda presentada por **Luis Jesús Caicedo Torres** conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

PRIMERO: Aclare si está pidiendo la restitución para sí o en favor de la sucesión de Luis Eduardo Caicedo Bernal (QEPD).

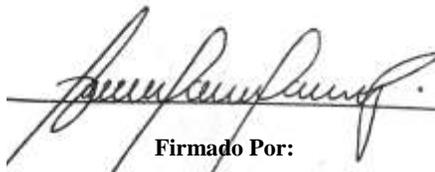
SEGUNDO: Manifieste bajo la gravedad de juramento quienes son los otros herederos del señor Luis Eduardo Caicedo Bernal (QEPD).

TERCERO: Acredite el estado de la sucesión de Luis Eduardo Caicedo Bernal (QEPD).

CUARTO: Aclare la condición o calidad que tenía Luis Eduardo Caicedo Bernal (QEPD) con el inmueble a restituir (poseedor, administrador o mandatario), teniendo en cuenta que en el folio no figura como propietario.

QUINTO: La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), -Art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b1b9fba5ff970544bfd12e42696b402401c78bde2b33d83bc99d176b6e8a1**
Documento generado en 30/07/2020 08:09:22 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 049 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria